AÑO DE 1855. *Sábado 24 de febrero.* NÚMERO 24.

BOLETIN  OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Ha trascurrido con exceso el plazo fijado por la Comision superior de instruccion primaria de esta provincia en su circular inserta en el Boletin número 13 del año actual, dentro del que los señores Alcaldes debian remitir el estado del pago de dotaciones de los maestros correspondiente al 4.° trimestre del año último, sin que los de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan lo hayan verificado.

En su consecuencia, les prevengo que si al término de tercero dia no lo remiten, partirán comisionados de apremio por su cuenta para que se llene este servicio; en la inteligencia de que no disimularé la menor falta en el cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre este ramo, que el Gobierno de S. M. mira con particular predileccion.

Orense 17 de febrero de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Ayuntamientos que se citan.

Abion.	Castrelo del Valle.
Acebedo.	Castrelo del Miño.
Allariz.	Castro Caldelas.
Amoeiro.	Cualedro.
Baltar.	Freás de Eiras.
Bande.	Irijo.
Barbadanes.	Junquera de Ambia.
Barco.	Idem de Espadañedo.
Beariz.	Laroco.
Boborás.	Laza.
Bola.	Lovera.
Calbos de Randin.	Lovios.
Canedo.	Maceda.
Carballino.	Manzaneda.
Maside.	Ribadavia.
Montederramo.	Rua.
Moreiras.	Rubiana.
Muiños.	Sarreaus.
Oimbra.	San Ciprian de Viñas.
Paderne.	Trasmiras.
Pereiro de Aguiar.	La Vega.
Peroja.	Verea.
Piñor.	Verin.
Porquera.	Viana.
Quintela de Leirado.	Villamartin.
Rairiz de Veiga.	Villanueva de Infantes.
Rio.	Villardebós.
Riós.	Villarino de Couso.

En la noche del 8 al 9 del actual ha sido robada la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Chamusiños, llevándose sus autores las alhajas que á continuacion se espresan. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y Carabineros y demas agentes dependientes de mi autoridad procedan á la captura de las personas en cuyo poder se hallaren, poniéndolos á mi disposicion. Orense 21 de febrero de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Un cáliz con patena y cuchara de plata.
Un incensario con su naveta.
Las vinagreras de los santos óleos.

Los Ayuntamientos constitucionales de la Puebla de Trives, Riós, Celanova y Valdeorras, dispondrán que se reintegre al portero de este Gobierno de una pequeña cantidad que le adeudan por razon de correspondencia remitida sin franqueo que el mismo ha satisfecho.

Con repeticion se ha hecho este encargo, y no habiéndose cumplido, les prevengo por última vez que de no verificarlo inmediatamente, pasará un comisionado á exigir el pago y las costas que se originen. Orense 22 de febrero de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Encargo á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, Carabineros y demas agentes dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion de los autores del robo verificado en la iglesia parroquial de San Juan de Crespos, del distrito municipal de Celanova; poniendo á disposicion de este Gobierno las personas en cuyo poder se hallaren las alhajas y efectos robados, entre aquellas la cruz mayor de plata. Orense 21 de febrero de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

En la Gaceta de 16 del actual se inserta la ley que dice:

MINISTERIO DE MARINA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes constituyentes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Las fuerzas navales durante el año de 1855 se compondrán del número y clase de buques que expresa el estado adjunto, sin perjuicio de lo que las Córtes resuelvan cuando se trate de la Organizacion de la Armada.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las mismas 7 de febrero de 1855.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Julian de Huelves, Diputado Secretario.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marques de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.—ISABEL.—Como Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Por tanto mandamos á todos á los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 7 de febrero de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

ESTADO *que expresa el número y clase de buques que habrán de sostenerse en la Península, Antillas y Archipiélago filipino durante el año de 1855, y se mencionan en la ley anterior.*

Número.	Clase.	Porte.	Fuerza de caballos.	Tiempo de armamento.	Servicio.
1	Navio.	86	..	Seis meses.	Servicio general.
	Fragata.	42	..	Seis meses.	Id.
	Id.	40	..	Doce meses.	Id.
	Id.	32	..	Id.	Id.
	Id.	31	360	Seis meses.	Id.
	Corbeta.	30	..	Doce meses.	Id.
	Id.	24	..	Seis meses en 3.ª situacion, seis meses en 4.ª	Escuela práctica de artillería.
1	Bergantin.	20	..	Doce meses.	De estacion en el Rio de la Plata
2	Goleta.	7	..	Id.	Id.
	Id.	7	..	Id.	De estacion en Canarias.
6	Vapor.	16	500	Id.	Servicio general.
	Id.	6	550	Id.	Id.
	Id.	3	300	Doce meses.	Servicio general.
	Id.	2	250	Id.	Id.
	Id.	4	130	Seis meses.	Id.
	Id.	2	120	Doce meses.	Id.
8	Urca 1,000 toneladas.		..	Seis meses.	Id.
	Id. id.		..	Id.	Id.
	Id. de 800 id.		..	Id.	Id.
	Id. id.		..	Id.	Id.
	Id. id.		..	Id.	Id.
	Id. de 225 id.		..	Doce meses.	Id.
	Id. de 150 id.		..	Id.	Id.
	Id. id.		..	Id.	Id.
1	Bergantin goleta.	14	..	Id.	Guarda-costas.
2	Pailebot.	3	..	Id.	Id.
	Id.	1	..	Id.	Id.
2	Místico.	8	..	Id.	Id.
	Id.	8	..	Id.	Id.
2	Lugre.	1	..	Id.	Id.
	Id.	1	..	Id.	Id.
12	Faluchos de 1.ª clase.		..	Id.	Id.
26	Id. de 2.ª		..	Id.	Id.
4	Trincaduras.		..	Id.	Id.
60	Escampavías.		..	Id.	Id.
6	Lanchas.		..	Id.	Id.
6	Barquillas		..	Id.	Id.

5	Vapor	6	200	Id.	Id.
	Id.	4	200	Id.	Id.
	Id.	2	200	Id.	Id.
	Id.	2	150	Id.	Id.
	Id.	2	120	Id.	Id.
1	Ponton	2	..	Id.	Id.
1	Fragata	42	..	Estos buques estarán armados todo el año y prestarán el servicio que requieran las circunstancias.	Antillas.
1	Corbeta	30	..		
7	Bergantin	20	..		
	Id.	16	..		
	Id.	16	..		
	Id.	16	..		
	Id.	16	..		
	Id.	16	..		
	Id.	10	..		
3	Goleta	8	..		
	Id.	4	..		
	Id.	4	..		
2	Pailebot	1	..		
	Id.	1	..		
3	Trasporte	..	..		
	Id.	..	..		
	Id.	..	..		
11	Vapor	16	500	Nota. Existe además en el puerto de la Habana el ponton Villavicencio.	Antillas.
	Id.	6	550		
	Id.	6	550		
	Id.	6	550		
	Id.	5	160		
	Id.	5	160		
	Id.	2	100		
	Id.	2	100		
	Id.	2	100		
	Id.	1	100		
	Id.	1	100		
1	Bergantin	12	..	Estos buques estarán armados todo el año y prestarán el servicio que requieran las circunstancias.	Filipinas.
4	Vapor	6	350		
	Id.	2	160		
	Id.	2	100		
	Id.	2	100		
2	Pailebot	..	..		
12	Lanchas	..	..		
30	Falúas	..	..		

PERSONAL EMBARCADO EN ESTOS BUQUES.

Oficiales de guerra	307
Idem mayores	157
Oficiales de mar y maestranza	619
Empleados de máquinas	461
Tropa embarcada	1,718
Idem en los departamentos	1,454
Marinería embarcada	8,955
Idem en los depósitos	1,006

Nota. Además de estos buques hay cuatro vapores del Estado que prestan el servicio de correos á las Antillas y están tripulados por

16	Oficiales de Guerra.
12	Idem de mayores.
24	Idem de mar y maestranza.
144	Empleados de máquinas.
12	Individuos de tropa.
302	Idem de marinería.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para los efectos correspondientes. Orense febrero 19 *de* 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE HACIENDA.

En la Gaceta de 15 del actual se inserta el Real decreto que sigue.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se restablece el resguardo especial de salinas, cesando en su virtud el cuerpo de carabineros en el desempeño de este servicio.

Art. 2.° Para atender al sostenimiento del resguardo especial se reformará la planta del personal y material del cuerpo de carabineros, rebajando de su importe actual la cantidad de 3.500,000 reales, cuando menos.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda someterá á mi Real aprobacion un reglamento que fije la fuerza,

dotacion y obligaciones del resguardo especial.

Dado en Palacio á 15 de febrero de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense febrero 19 de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los individuos procedentes del tercer batallon del regimiento infantería de Murcia contenidos en la adjunta relacion, se presentarán en esta capital á recibir sus licencias absolutas y alcances respectivos. Orense 19 de febrero de 1855.—El Brigadier Gobernador militar, *Sisto Fajardo.*

Granadero Manuel Perez y Perez, del pueblo de Carballino, parroquia de id., ayuntamiento de id., partido de id.

Idem Manuel Marquez, del pueblo de Labandeira, parroquia de San Ciprian de Padrenda, ayuntamiento de Padrenda, partido de Bande.

Soldado de la primera José Rodriguez Blanco, del pueblo de Porquera, parroquia de San Andres de Porquera, ayuntamiento de Muiños, partido de Bande.

Idem id. Manuel Rodriguez y Rodriguez, del pueblo de Reigada, parroquia de San Miguel de Vidueira, ayuntamiento de Manzaneda, partido de Trives.

Cabo 2.º de cazadores Luis Perez y Dieguez, del pueblo de Reigada, parroquia de San Miguel de Vidueira, ayuntamiento de Manzaneda, partido de Trives.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Circular.

Con arreglo al artículo 15 de la instruccion de 23 de mayo de 1845, deben nombrarse en el mes corriente los peritos repartidores de la contribucion de inmuebles en los términos que expresa el mismo artículo. En su consecuencia, esta Administracion recuerda á los Ayuntamientos que aun no han remitido á la misma las listas y propuestas correspondientes á este importante servicio, que no lo demoren para evitarse procedimientos coercitivos, y que tengan especial cuidado de espresar los Ayuntamientos á que correspondan los repartidores forasteros. Orense 22 de febrero de 1855.—*Mena.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

El Intendente militar de Galicia hace saber: Que no habiendo producido remate las subastas anunciadas en 27 y 29 de diciembre de 1854 insertos en la Gaceta de Madrid de 1.º de enero siguiente para contratar el servicio de la hospitalidad militar de Cádiz, Sevilla, Algeciras, Málaga, Valladolid, Ciudad-Rodrigo, Badajoz, Vitoria y San Sebastian, se verificarán nuevas subastas simultáneas en la Intendencia general militar y en las subalternas de los respectivos distritos, á saber: á la una del dia 20 del corriente las pertenecientes á los hospitales de Cádiz, Valladolid y Ciudad-Rodrigo, y á la misma hora del dia 10 del próximo mes de marzo las respectivas á los hospitales de Sevilla, Algeciras, Málaga, Badajoz, Vitoria y San Sebastian, para contratar dichos servicios por término de 4 años á contar desde 1.º del citado marzo, los de Cádiz, Valladolid y Ciudad-Rodrigo, y los de las otras mencionadas plazas desde 1.º del próximo mes de abril, con sujecion todos al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él unido aprobado por Real orden de 1.º de diciembre último, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, que con el modelo de las proposiciones que deben hacerse estarán de manifiesto en las Secretarías de dichas Intendencias. Coruña 12 de febrero de 1855.—*Pedro Gonzalez Autrán.*—*José B. Serantes,* secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

El Intendente militar de Galicia hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta anunciada por el edicto de 9 de enero último, inserto en la Gaceta de Madrid del 11 de dicho mes, para contratar el servicio de la hospitalidad militar de Alcalá de Henares, se verificará nueva subasta simultánea en la Intendencia general militar y en la subalterna del distrito de Castilla la Nueva el dia 25 del presente mes á la una de su tarde, para contratar el referido servicio por cuatro años á contar desde 1.º del próximo mes de marzo, con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á él anejo, aprobado por Real orden de 1.º de diciembre último, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, que estará de manifiesto en las secretarías de dichas Intendencias. Coruña 19 de febrero de 1855.—*Pedro Gonzalez Autrán.*—*José B. Serantes*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucional de Canedo.

Esta Corporacion en vista de la apatía de los contribuyentes forasteros por inmuebles, y los perjuicios que son consiguientes en no pagar en tiempo oportuno su contingente, acordó hacerles saber que, ó bien pongan en las parroquias por donde son comprendidos persona que apronte al recaudador dentro de los plazos que la ley determina, ó de lo contrario breve y sumariamente se les hará el pago en bienes, rentas ó lo que posean, sin necesidad de llamarles, por cuanto por medio del presente se les avisa y emplaza en forma. Canedo febrero 13 de 1855.—E. P., *Manuel Páramo de Lariño.*—P. A. D. A., *Antonio Sanchez de Prado*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Cea.

Declarada la vacante de la Secretaría del mismo que dejó de desempeñar D. Luis B. Queimaliños, y cuya dotacion anual es de 2,200 reales, se acordó anunciarla por término de treinta dias á contar desde esta fecha, en el que se admitirán las solicitudes que los aspirantes presenten. Cea 17 de febrero de 1855.—E. A. P., *Carlos de Cabo y Rodriguez*.—P. A. D. A., *José García*, S. I.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.